



Normas de matrícula en la Universidad de Córdoba. Curso 2020-2021

Resolución Rectoral de 27 de julio de 2020, por la que se establecen las normas que han de regir la matrícula del curso 2020-2021 en las titulaciones oficiales de la Universidad de Córdoba.

Artículo 1.- Objeto.

Estas normas tienen por objeto regular el procedimiento de matrícula para cursar estudios oficiales de la Universidad de Córdoba en el curso académico 2020-2021

Artículo 2.- Ámbito de aplicación:

La presente resolución afecta a la matrícula de alumnos y alumnas oficiales en titulaciones de Grado, Máster Oficial y Doctorado, tanto en los centros propios de la Universidad de Córdoba, como en el centro adscrito de Magisterio “Sagrado Corazón”.

Artículo 3.- Definiciones:

1.- Se considera **estudiante de nuevo ingreso** tanto al que accede a través del procedimiento de admisión a una titulación de las descritas en el artículo anterior, como el que lo hace a través del reconocimiento de créditos para continuar estudios.

2.- Se considera **estudiante de curso anterior** a aquél que ya ha estado matriculado en la misma titulación en un curso anterior al que se inicia.

3.- Se entiende por **modificación de matrícula** el cambio efectuado en los datos personales. En cuanto a los datos académicos, la modificación sólo será posible para la ampliación del número de asignaturas o la sustitución de unas asignaturas por otras con el mismo o superior resultado económico y sometida a los requisitos del Artículo 21 del Reglamento de Régimen Académico de los Estudios de Grado la Universidad de Córdoba y del artículo 25 del Reglamento por el que se regulan los estudios de Máster Universitario en la Universidad de Córdoba.

4.- Se entiende por **anulación parcial de matrícula** la eliminación de alguna asignatura de ésta. En cambio, la anulación total de la matrícula se entiende como el desistimiento del acto iniciado. En ambos casos se estará a lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico de los Estudios de Grado de la Universidad de Córdoba, y el artículo 24 del Reglamento por el que se regulan los estudios de Máster Universitario en la Universidad de Córdoba.

Artículo 3.- Instrucciones generales de matrícula.

1.- El estudiante formalizará matrícula no presencial (Automatrícula) por Internet libremente.

2.- No podrá utilizar otro sistema de matrícula que el reflejado en el apartado anterior, salvo que el alumno proceda de traslado de expediente. Solo de forma alternativa podrá dirigirse a la secretaria del centro correspondiente para finalizar su matriculación de forma presencial, cuando pueda acreditar que no ha podido efectuar su automatrícula por Internet, por causas no imputables a sí mismo.

3.- La forma de acceder a la automatrícula será a través de la cuenta de usuario de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	UNIRHM5E4UTC2TITA6DE7R6C3Y	Fecha y Hora	27/07/2020 10:29:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/8



El alumnado de nuevo ingreso admitido a través del procedimiento de preinscripción de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, podrá además acceder con su número de documento de identificación y la clave proporcionada por el sistema de preinscripción.

4.- En la automatrícula se considerará obligatoria la cumplimentación de todos y cada uno de los datos personales. Particularmente deberá el alumno cerciorarse de que los apellidos y nombre y el lugar de nacimiento aparecen tal y como figuran en su DNI, con las correspondientes tildes.

Artículo 4.- Plazos de matrícula, modificaciones y anulaciones:

1.- Los estudiantes de nuevo ingreso sólo podrán matricularse en el plazo que les corresponda, según el calendario establecido por la Comisión de Distrito Único Andaluz o, tratándose de alumnado admitido por reconocimiento de créditos para continuar estudios en la Universidad de Córdoba, en el plazo que se les señale en la resolución mediante la que se les concede la admisión.

2.- Los estudiantes ya matriculados en cursos anteriores lo harán en los plazos que para cada curso apruebe el Consejo de Gobierno y que para éste se establecen en el Anexo I.

3.- Cualquier estudiante dispone para efectuar modificaciones a su matrícula de los plazos que vienen recogidos en el Anexo I para cada tipo de estudios, que son improrrogables. Estas modificaciones sólo podrán hacerse por Internet.

4.- El estudiante podrá solicitar en su secretaría la anulación parcial o total de su matrícula en los plazos y condiciones del Artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico de los Estudios de Grado de la Universidad de Córdoba, y el artículo 23 del Reglamento por el que se regulan los estudios de Máster Universitario en la Universidad de Córdoba.

5.- El alumnado de nuevo ingreso podrá solicitar la anulación de la matrícula sin obligación de abonar los precios públicos pendientes de abono y/o con devolución de los ya abonados, en el plazo de un mes desde el inicio de las clases, salvo que haya resultado admitido en fecha posterior, en cuyo caso dispondrá de un mes desde la fecha de su matrícula.

Artículo 5.- Exenciones o subvenciones

1.- Cualquier situación personal que dé derecho a una solicitud de exención o subvención habrá de solicitarse y acreditarse siempre con anterioridad al 31 de octubre de 2020, no siendo posible la aplicación de exenciones o subvenciones presentadas fuera de este plazo. En el caso de alumnado que realice su matrícula con posterioridad al 15 de octubre, el plazo para solicitar y acreditar las subvenciones y exenciones a que tenga derecho será de quince días contados a partir del siguiente de la fecha de la matrícula, salvo para la solicitud y acreditación de la exención a que tienen derecho los beneficiarios del ingreso mínimo vital, que será del 31 de mayo de 2021.

El estudiante aportará y presentará documentación acreditativa de todas y cada una de las exenciones o subvenciones que le fueran aplicables, con independencia de que la Universidad de Córdoba establezca los medios electrónicos necesarios para la verificación on line de determinadas exenciones.

3.- En aplicación del Artículo 98 del Reglamento de Régimen Académico, cuando en un mismo alumno confluyan las condiciones para el disfrute de varias deducciones, se aplicará la de mayor cuantía, salvo lo dispuesto respecto al orden de aplicación de la bonificación del 99% por créditos superados en primera matrícula establecido en el Decreto de Precios Públicos, de las Universidades públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos del curso académico 2020-2021.

4.- Solo se aplicarán las exenciones establecidas por Ley, recogidas asimismo en el Decreto de precios públicos de la Junta de Andalucía para el curso 2020-2021 y que son las siguientes:

1. Víctima de violencia de género.-

Las víctimas de violencia de género habrán de acreditar en su expediente su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y el 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

Código Seguro de Verificación	UNIRHM5E4UTC2TITA6DE7R6C3Y	Fecha y Hora	27/07/2020 10:29:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/8



2. Víctima del Terrorismo.-

El estudiante deberá hacer constar en su expediente, por una vez al principio de su carrera o desde el curso siguiente a la fecha de reconocimiento, el documento acreditativo en vigor de tal exención, expedido por el organismo competente.

3. Matrícula de honor en Bachillerato o en Ciclo Formativo Superior o premio extraordinario fin de carrera

La Matrícula de Honor en 2º Curso de Bachillerato o Ciclo Formativo de Formación Profesional de grado superior, la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato o de Formación Profesional de grado superior o la Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química u otras Olimpiadas acreditadas de ámbito nacional o internacional, otorgará el derecho a exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas de Grado. En el caso del Premio Extraordinario de fin de Grado, otorgará el derecho a exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas de Máster.

4. Pertenencia a familia numerosa

Reconocida en Andalucía. El estudiante que pertenezca a una familia numerosa reconocida en Andalucía deberá solicitar la exención en su matrícula y acceder al autoservicio disponible en Sigma que comprobará on line la vigencia de su título y anotará en la información de matrícula el derecho a la exención.

En aquellos casos en que a través del autoservicio disponible en Sigma no se devuelva la información de pertenencia a familia numerosa cuando el estudiante tenga derecho a ella, será posible la entrega del título de familia numerosa en vigor a 1 de octubre, de acuerdo con los plazos y procedimiento establecidos en el artículo 7 de esta resolución.

Reconocida en el resto del territorio nacional, fuera de Andalucía. El estudiante deberá presentar el título de familia numerosa en vigor a 1 de octubre. Si el título estuviera caducado en esa fecha, deberá presentar el documento de solicitud de renovación, en cuyo caso se mantendrá la exención condicionada hasta el 31 de diciembre en que deberá haberse confirmado la vigencia. Si no se acreditase la vigencia del título antes de esa fecha, se procederá de oficio por parte de la Secretaría a retirar de la matrícula la exención de familia numerosa, debiendo abonar el estudiante el importe de la matrícula sin esta exención. La presentación de la documentación habrá de ser realizada de acuerdo con los plazos y el procedimiento establecidos en el artículo 7 de esta resolución.

5. Discapacidad

Reconocida en Andalucía. El estudiante que tenga una discapacidad del 33% o superior, reconocida en Andalucía deberá solicitar la exención en su matrícula y acceder al autoservicio disponible en la aplicación Sigma que comprobará on line la vigencia de su estado y anotará en la información de matrícula el derecho a la exención.

En aquellos casos en que a través del autoservicio disponible en Sigma no se devuelva la información relativa a la condición de discapacidad cuando el estudiante tenga derecho a ella, será posible la entrega de la resolución de discapacidad en vigor, de acuerdo con los plazos y procedimiento establecidos en el artículo 7 de esta resolución.

Reconocida en el resto del territorio nacional, fuera de Andalucía. Si el estudiante adujera una discapacidad del 33% o superior, reconocida por un organismo de fuera de Andalucía deberá solicitar la exención en su matrícula, y presentar la resolución de discapacidad en vigor, de acuerdo con los plazos y procedimiento establecidos en el artículo 7 de esta resolución.

6. Bonificación de la Junta de Andalucía

El alumnado tendrá derecho a una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto por el

Código Seguro de Verificación	UNIRHM5E4UTC2TITA6DE7R6C3Y	Fecha y Hora	27/07/2020 10:29:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/8



que se determinan los precios públicos, para el curso 2019/2020, de las Universidades públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos.

A tal efecto:

- **Si el estudiante ha solicitado o va a solicitar beca del Régimen General del Ministerio de Educación y Formación Profesional**, deberá marcarlo en la matrícula y no necesitará hacer ninguna gestión adicional. En caso de denegación, se aplicará automáticamente la bonificación. El mero hecho de haber marcado en la matrícula ser solicitante de beca, no supone la presentación de solicitud de beca, la cual ha de ser presentada por los medios dispuestos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en la convocatoria.
- **Si el estudiante obtuvo beca el curso 2019-2020**, deberá de acreditar haberla solicitado en 2020-2021, como condición necesaria para la aplicación de la bonificación.
- **Si el estudiante no se encuentra en alguno de los dos supuestos anteriores**, deberá de presentar, si es el caso, una **declaración responsable** de que no cumple los requisitos económicos para la obtención de Beca del Régimen General del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

7. Solicitud de beca de régimen general

Si el estudiante ha solicitado o va a solicitar beca de régimen general en el Ministerio de Educación y Formación Profesional, lo hará constar así en su matrícula y no tiene que presentar o depositar documento acreditativo alguno en el momento de efectuar ésta. En fechas posteriores a la matrícula se realizarán los cruces de información necesarios para la detección de los estudiantes que al final no han sido peticionarios de beca, y se les reclamará el pago de la totalidad de los precios públicos adeudados.

8. Beneficiarios del ingreso mínimo vital.

Los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición entre los meses de junio y diciembre de 2020 estarán exentos del pago de los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial durante el curso 2020-2021. Esta exención se aplicará a los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital que hayan visto denegada su solicitud de concesión de una beca de la Administración General del Estado para cursar estudios postobligatorios en dicho curso, por superar los umbrales de renta y patrimonio establecidos en la normativa correspondiente.

El estudiante ha de aportar la resolución de concesión del ingreso mínimo vital, con anterioridad al 1 de junio de 2021.

9. Asignaturas superadas antes del período de finalización del período de docencia.

El alumnado que supere asignaturas con anterioridad a la finalización de su período de docencia, podrá solicitar la devolución parcial del precio de las asignaturas, para lo que se aplicará la devolución del 70% de los precios públicos si la asignatura se supera en la convocatoria de octubre. Esta devolución no será aplicada a asignaturas sin docencia o a trabajos de fin de estudios o a rotatorios, prácticas externas, o materias de similar naturaleza.

Artículo 6.- Documentación a acompañar a la matrícula.

1.- La única documentación general que debe entregarse por una sola vez para el resto de la carrera será la siguiente:

- a) Impreso de aceptación de clave y usuario de correo electrónico de la Universidad de Córdoba. Este documento debe suscribirse obligatoriamente y archivar en el expediente del alumnado que obtiene clave de correo electrónico por vez primera.
- b) Documento de información sobre el tratamiento de sus datos personales, que igualmente ha de quedar archivado en el expediente del alumnado.

Código Seguro de Verificación	UNIRHM5E4UTC2TITA6DE7R6C3Y	Fecha y Hora	27/07/2020 10:29:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/8



- 2.- Resumen firmado de la matrícula realizada, así como de las modificaciones realizadas a la matrícula inicial, que han de quedar archivados en el expediente del estudiante
- 3.- De forma particular el estudiante ha de presentar el documento o documentos en vigor que acrediten la exención o exenciones alegadas en la matrícula conforme a lo establecido en el Artículo 5 de esta Resolución.
- 4.- En aquellas titulaciones o para aquellas materias que así se determine, el estudiante ha de presentar documento de autorización de consulta del Registro Central de Delitos Sexuales y/o documento de confidencialidad de los datos a que tenga acceso durante la realización de prácticas externas.

Artículo 7.- Medios de presentación de la documentación de la matrícula y la acreditación de las deducciones de los precios públicos.

El estudiante de nuevo ingreso deberá depositar la documentación de la matrícula a través de la sede electrónica de la Universidad de Córdoba. En el caso de que el estudiante sea menor de edad en el momento de realizar su matrícula, la documentación de la matrícula será presentada a través de la sede electrónica de la Universidad de Córdoba, por la persona que ejerza la patria potestad sobre el estudiante.

Quienes no tengan posibilidad de obtener certificado digital u otro medio de identificación electrónica, deberán hacer llegar la documentación de la matrícula a la Secretaría de su Centro.

Particularmente el estudiante de nuevo ingreso procedente de fuera de Andalucía deberá acreditar también los originales de cumplir los requisitos de acceso. Si tuviera que presentar alguna otra documentación a requerimiento de la Secretaría de su Centro, lo hará a través de la sede electrónica de la Universidad de Córdoba.

El estudiante de cursos anteriores deberá presentar obligatoriamente toda la documentación a través de la sede electrónica de la Universidad de Córdoba, salvo los estudiantes que no tengan posibilidad de obtener certificado digital u otro medio de identificación electrónica, que deberán entregarla en la Secretaría de su Centro.

Artículo 8.- Formas y plazos de pago de los precios públicos.

- 1.- Los estudiantes tendrán derecho a elegir los plazos para abono de la matrícula en función de los mínimos y máximos que establezca el Decreto de Tasas y Precios Públicos de la Junta de Andalucía, que para el caso de la Universidad de Córdoba quedan establecidos en 1, 2 u 8 plazos.
- 2.- En función de las disponibilidades presupuestarias se podrán establecer convocatorias de compensación o ayudas sociales a los alumnos que habiendo solicitado beca de régimen general no hayan obtenido ésta por incumplimiento de las condiciones académicas de la convocatoria.
- 3.- Los medios de pago podrán ser los siguientes:

Abono en entidad financiera. El abono de liquidaciones por ventanilla en la entidad financiera colaboradora se realizará previa obtención por el interesado de un abonaré. Tratándose del abono de las tasas y precios públicos de matrícula, podrán emitirse tantos abonarés como plazos y períodos de matrícula se dispongan, así como en cada una de las modificaciones de la matrícula original que el estudiante solicite. Los abonarés se harán efectivos:

- a) Mediante su presentación por ventanilla en la entidad financiera colaboradora, en un máximo de 5 días desde la fecha de su emisión.
- b) Utilizando el autoservicio de pago telemático de la entidad financiera colaboradora.

Los duplicados de abonarés por destrucción, deterioro o pérdida del anterior, los podrá obtener el estudiante directamente a través de medios electrónicos, o bien personándose en la Secretaría correspondiente. Estos duplicados deberán abonarse en dos días desde la fecha de su emisión, y generarán el recargo o tasa por reimpresión que establezca el Decreto de Tasas y Precios Públicos de la Junta de Andalucía.

No se aceptarán transferencias para el pago de tasas o precios públicos, salvo situaciones excepcionales, que han de contar con la autorización previa de la Gerencia, en cuyo caso, las

Código Seguro de Verificación	UNIRHM5E4UTC2TITA6DE7R6C3Y	Fecha y Hora	27/07/2020 10:29:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/8



comisiones que pudieran aplicar las entidades bancarias intervinientes correrán a cuenta del interesado.

A los extranjeros que se encuentren en la situación descrita en el Decreto por el que se determinan para el curso 2020-2021 los precios públicos de las Universidades de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos, les serán de aplicación los establecidos para las personas de nacionalidad española.

Artículo 9.- Seguro complementario.

El estudiante contará con la posibilidad de suscripción de un seguro complementario al obligatorio de la Seguridad Social, que amplíe las coberturas de éste y cubra las diferentes contingencias. La suscripción de este seguro puede serle exigida por la Universidad de Córdoba como requisito para participar en actividades académicas diversas, como pueden ser, entre otras, participar en programas de movilidad e intercambio nacional o internacional, o la realización de prácticas externas.

El pago del seguro es independiente de la matrícula y habrá de ser realizado por el estudiante directamente a la compañía aseguradora por los medios que ésta establezca.

Artículo 10.- Información y apoyo a la matrícula.

La Universidad de Córdoba dispondrá cuantos medios informativos y de apoyo a la matrícula considere necesarios, a través de su web institucional, las Secretarías de los centros y un correo electrónico de contacto (ucosigma@uco.es).

Para la utilización del correo electrónico de contacto, el estudiante usará siempre la cuenta de usuario oficial que se le ha asignado, salvo que sea materialmente imposible por carecer de ella, y se identificará indicando en el texto del correo:

- Nombre y apellidos.
- NIF, NIE o Pasaporte.
- Centro y titulación en la que se va a matricular.
- Un teléfono de contacto.
- Descripción lo más detallada posible del problema o consulta.

Disposición final 1.- Toda referencia en esta resolución al estudiante o al alumno habrá de ser entendida como referida a ambos sexos.

Disposición final 2.- Se autoriza al Servicio de Gestión Académica, bajo la supervisión del Vicerrectorado de Estudiantes y Transparencia, para el caso de Grados, y al Servicio de Estudios de Posgrado, bajo la supervisión del Vicerrectorado de Estudios de Posgrado e Innovación Docente, para el caso de Másteres Oficiales y Doctorado, a establecer las instrucciones complementarias para la aplicación de las presentes normas.

EL RECTOR

José Carlos Gómez Villamandos

Código Seguro de Verificación	UNIRHM5E4UTC2TITA6DE7R6C3Y	Fecha y Hora	27/07/2020 10:29:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/8



Anexo I
PLAZOS RELACIONADOS CON
LA MATRÍCULA DEL CURSO 2020-2021

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2019, por el que se completa el el calendario académico oficial de Grados, Másteres y Doctorado, del curso 2020/2021.

GRADOS

PLAZO DE MATRÍCULA PARA LOS ESTUDIANTES DE CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS

- Fecha tope de cierre de actas de la segunda convocatoria ordinaria del curso 2019/2020: 20 de julio de 2020.
- Desde el 22 hasta el 23 de julio de 2020 para los estudiantes que hayan superado todas las asignaturas del curso.
- Desde el 24 hasta el 31 de julio de 2020 para todos los estudiantes de continuación de estudios.
- Fecha tope de cierre de actas de la convocatoria extraordinaria del curso 2020/2021: 6 de noviembre de 2020. Plazo de ampliación de matrícula (para los estudiantes que hayan superado alguna asignatura en la convocatoria extraordinaria del curso 2020/2021 y solo para asignaturas de 2.º cuatrimestre): desde el 9 al 13 de noviembre de 2020.

ALUMNADO QUE SE MATRICULA POR VEZ PRIMERA.

Ha de formalizar matrícula mediante el procedimiento y plazos establecidos por la Comisión del Distrito Único de las Universidades Públicas de Andalucía.

MÁSTERES OFICIALES

ALUMNADO QUE SE MATRICULA POR VEZ PRIMERA.

Ha de formalizar matrícula mediante el procedimiento y plazos establecidos por la Comisión del Distrito Único de las Universidades Públicas de Andalucía.

ALUMNADO QUE SE MATRICULA POR SEGUNDA Y POSTERIORES VECES.

Del 2 de septiembre al 22 de octubre de 2020

- Para alumnos que tengan evaluadas todas las asignaturas matriculadas el año anterior (con las actas cerradas).
- Para alumnos no matriculados en el TFM el curso pasado.
- Para alumnos que renuncien a presentar el TFM en la convocatoria de septiembre.

MATRÍCULA EXTRAORDINARIA DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER

- Del 25 de enero al 29 de enero de 2021.
Exclusivamente para alumnos con TFM pendiente del curso pasado.

Código Seguro de Verificación	UNIRHM5E4UTC2TITA6DE7R6C3Y	Fecha y Hora	27/07/2020 10:29:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/8



Modificación de matrícula (después del 31 de octubre)

- Durante todo el periodo lectivo.
Por motivos debidamente justificados y contando con la aprobación del CAM, siempre y cuando no se haya iniciado la docencia de la asignatura a la que se va a incorporar.

Anulación de matrícula

- Hasta el 15 de noviembre de 2020 con derecho a devolución de los precios públicos abonados excepto servicios académicos de secretaría.
- Hasta 31 de enero de 2021 sin derecho a devolución.

DOCTORADO

MATRÍCULA/TUTELA PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

MATRÍCULA/TUTELA PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

- Plazo Ordinario:

A. Solicitud de Admisión

Del 14 de septiembre al 4 de octubre de 2020 es el plazo ordinario de presentación de la solicitud de admisión a un programa de doctorado.

B. Matrícula

Del 9 al 21 de diciembre de 2020. La matrícula se hará definitiva, una vez admitido y notificado el solicitante, cuando sea abonada.

- Plazo Extraordinario:

A. Solicitud de Admisión

Del 7 al 17 de enero de 2021. Se aceptarán solicitudes pendientes de la nota del TFM de Máster.

B. Matrícula

Del 22 al 28 de febrero de 2021. La matrícula se hará definitiva, una vez admitido y notificado el solicitante, cuando sea abonada.

RENOVACIÓN DE MATRÍCULA/TUTELA

- Del 1 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020. Mediante auto-matrícula en SIGMA, siendo obligatoria para todos los doctorandos que estuvieran matriculados en el curso 2019/2020. Se exime a los estudiantes que en el curso 2019/2020 se les hubiera autorizado la BAJA TEMPORAL para todo el curso 2020/2021.

Código Seguro de Verificación	UNIRHM5E4UTC2TITA6DE7R6C3Y	Fecha y Hora	27/07/2020 10:29:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	8/8

